ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER OFICINA GESTORA: SECRETARIA LOCAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA (DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción del Objeto a contratar:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD – PAMEC Y DEMAS PROCESOS DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**
2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Por otra parte, en virtud del principio de descentralización, el artículo 311 constitucional, establece que, los municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al cual le corresponde presentar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que viene el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y tu más funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Secretaria de Salud Local, abarcara las diferentes necesidades y derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, sus familias y/o cuidadores, buscando la inclusión, accesibilidad, empoderamiento y participación en procesos que aseguren y permitan una mejor calidad de vida para dicha población, la Secretaria de Salud Local pretende realizar acompañamiento a fin de sensibilizar a la población en general. El programa de auditoria para el mejoramiento de la atención en salud – PAMEC, es un sistema riguroso que tiene como objetivo **mejorar la atención al usuario**, a través de la autoevaluación y el monitoreo constante de la calidad observada respecto de la calidad esperada, razón por la cual se hace necesario la Contratación de un Profesional especialista en seguridad social en salud, así como también tener experiencia en elaboración e implementación del plan de auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud. El objetivo del programa es el logro de un mejor nivel de la población del municipio de Barbosa, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y unos costos acordes a los resultados obtenidos. Por otro lado, la participación social se constituye en estrategia para la producción social de la salud a partir de la interacción de los diversos actores, que construyen diferentes

significados de forma conjunta, y adquiere un sentido político ya que otorga poder a los que antes carecían de él.

De igual manera es importante mencionar que los procesos de participación social, son necesarios en el adecuado desenvolvimiento de las IPS y EAPB del municipio, pues esto obedece a la participación continua de los usuarios y la población en general y en la toma de decisiones que beneficien a toda la comunidad.

En atención a lo anterior y a lo planificado por la administración municipal y debido al flujo constante y casos represados que se encuentran en esta dependencia y en aras de que la Secretaría de Salud Municipal cumpla con eficiencia y debidamente sus funciones, obligaciones y competencias asignadas por los lineamientos del Ministerio de Protección Social, la Secretaria de Salud de Santander y normatividad vigente , se requiere de personal de apoyo idóneo, con experiencia en el sector, que ayude a desarrollar eficientemente las funciones de este despacho, que aporte conocimientos y experiencia para el normal funcionamiento, en especial para el fortalecimiento a la dimensión de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del municipio.

Dada la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la Alcaldía de Barbosa - Santander en temas relacionados con la elaboración e implementación del plan de auditoria para el mejoramiento de la calidad en atención de salud (PAMEC) en Salud Pública Municipal con la participación de un profesional del área de la salud en el municipio de Barbosa, Santander, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad analizó que se requiere un profesional del área de la salud con conocimientos en el área asistencial, administrativa, comunitaria, investigativa y docente en las actividades del cuidado a la persona, la familia y la comunidad de acuerdo a su entorno sociocultural, apta para trabajar en equipo e interacción de forma reflexiva y autónoma con el grupo interdisciplinario de salud en las actividades asistenciales y de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Es menester recalcar que, durante la presente vigencia se celebró un contrato con el objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD – PAMEC Y DEMAS PROCESOS DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"*** con el fin de cumplir los requerimientos de la Secretaría Local de Salud. Dada la continuidad, la complejidad y necesidades de las actividades propias de la Secretaría, es necesario realizar un nuevo contrato para garantizar un apoyo constante y con características específicas en aspectos propios como; Apoyar en realización de la auditoria

	de los procesos desarrollados incluyendo cada uno de los componentes del SOGC (PAMEC) y autoevaluación y demás actividades derivadas del objeto contractual Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la de ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD – PAMEC Y DEMAS PROCESOS DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER",*** por lo tanto, es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.
3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA".	El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la línea estratégica **SOCIAL,** así: **Sector:** Salud. **Programa:** Prestación de servicio de salud. **Objetivo:** Una sociedad sana – una sociedad con futuro **Meta 46:** Realizar la gestión, el seguimiento ambiental y sanitaria al equipamiento del cementerio para la identificación de la secretaría de Salud. Meta 58: Formulación e implementación de documentos, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la secretaria de salud **Código BPIM:** 202500000050628 **Proyecto:** "*Fortalecimiento de la gestión, protección social mediante la prestación de servicios de salud a la población Barboseña, Barbosa, Santander*"
4. Forma de satisfacer la necesidad.	Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.
5. Identificación del contrato a celebrar	
5.1. Objeto.	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD – PAMEC Y DEMAS**

	PROCESOS DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER
6.2. Alcance objeto a contratar.	Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar en realización de la auditoria de los procesos desarrollados incluyendo cada uno de los componentes del SOGC (PAMEC) y autoevaluación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyo en el seguimiento y documentación de la ruta crítica del PAMEC de la secretaria local de salud Y Formulación programa de auditoría para el PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo en la estandarización, formulación y documentación de los procesos y procedimientos institucionales de la SSM incluyendo la verificación y presentación de estos en el comité de gestión y desempeño.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyo y vigilancia en el funcionamiento de los procesos institucionales de ESE del municipio, con enfoque en PAMEC institucional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar el monitoreo a las acciones de mejora generadas en la resolución 256 de 2016, y acompañamiento a la sustentación del PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de sustentación de avances ante la secretaria de salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar el proceso de jornadas nacionales de vacunación relacionado con informes y cobertura de vacunación municipal.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Liderar acciones en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de las competencias y capacidades territoriales.	MENSUAL / GLOBAL –

		SEGÚN LA NECESIDAD
8	Apoyar en la organización, elaboración de planes de acción y consolidación de la información de las celebraciones o conmemoración de los días mundiales según la programación de la agenda provincial de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Apoyar en la visita técnica al cementerio central del casco urbano del Municipio de Barbosa y al cementerio del corregimiento de cite para la realización del seguimiento ambiental, sanitario y al equipamiento para la identificación de impactos ambientales y de salud pública generando un informe de impacto ambiental y sanitario según hallazgos identificados en las visitas.	TRIMESTRAL/ GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
10	Apoyar en el desarrollo de una reunión con los actores de estadísticas vitales para fortalecer el comité estadísticas vitales municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
11	Apoyar en el desarrollo de visitas inspección y vigilancia requeridas por los usuarios relacionado con salud ambiental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
13	Apoyar y fortalecer las actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
14	Apoyar en la realización de actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles (salud nutricional, prevención de riesgo cardiovascular y disminución de consumos de sustancia alcohólicas) para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	15	Apoyar en la elaboración y seguimiento a los informes de gestión de la secretaria local de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	16	Apoyar en la realización de campañas de promoción y prevención en la industria Barboseña relaciona mitigación de riesgo laborales, promoviendo el mejoramiento de las condiciones ambientales y de salud en los entornos labores del municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	17	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

7. Especificaciones Técnicas.	Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101500 Servicios de Consultoría de Negocios.	80101511 Servicios de Asesoramiento en recursos Humanos
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias	84111500 Servicios Contables	84111502 Servicios de Contabilidad Financiera

7.2. Partes que interviene en la relación contractual.	**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER. **ENTIDAD CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.
8.Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (Expedición del Registro Presupuestal, designación de supervisión y suscripción del Acta de Inicio).

9. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y contratista.
10. Obligaciones Generales del contratista.	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de

		papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
	12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa Santander o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
	16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
	17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

	18	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
	19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. Obligaciones Específicas del contratista.

Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar en realización de la auditoria de los procesos desarrollados incluyendo cada uno de los componentes del SOGC (PAMEC) y autoevaluación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyo en el seguimiento y documentación de la ruta crítica del PAMEC de la secretaria local de salud Y Formulación programa de auditoría para el PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo en la estandarización, formulación y documentación de los procesos y procedimientos institucionales de la SSM incluyendo la verificación y presentación de estos en el comité de gestión y desempeño.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyo y vigilancia en el funcionamiento de los procesos institucionales de ESE del municipio, con enfoque en PAMEC institucional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar el monitoreo a las acciones de mejora generadas en la resolución 256 de 2016, y acompañamiento a la sustentación del PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de sustentación de avances ante la secretaria de salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar el proceso de jornadas nacionales de vacunación relacionado con informes y cobertura de vacunación municipal.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Liderar acciones en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de las competencias y capacidades territoriales.	MENSUAL / GLOBAL –

			SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyar en la organización, elaboración de planes de acción y consolidación de la información de las celebraciones o conmemoración de los días mundiales según la programación de la agenda provincial de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyar en la visita técnica al cementerio central del casco urbano del Municipio de Barbosa y al cementerio del corregimiento de cite para la realización del seguimiento ambiental, sanitario y al equipamiento para la identificación de impactos ambientales y de salud pública generando un informe de impacto ambiental y sanitario según hallazgos identificados en las visitas.	TRIMESTRAL/ GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyar en el desarrollo de una reunión con los actores de estadísticas vitales para fortalecer el comité estadísticas vitales municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Apoyar en el desarrollo de visitas inspección y vigilancia requeridas por los usuarios relacionado con salud ambiental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Apoyar y fortalecer las actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	14	Apoyar en la realización de actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles (salud nutricional, prevención de riesgo cardiovascular y disminución de consumos de sustancia alcohólicas) para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	15	Apoyar en la elaboración y seguimiento a los informes de gestión de la secretaria local de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	16	Apoyar en la realización de campañas de promoción y prevención en la industria Barboseña relaciona mitigación de riesgo laborales, promoviendo el mejoramiento de las condiciones ambientales y de salud en los entornos labores del municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	17	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

12. Obligaciones del Municipio.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

13. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD – PAMEC Y DEMÁS PROCESOS DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"** y cuyo valor es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($10.600.000,00)**, el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa,

por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007. así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP — 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

Servicios Profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación — CINE — de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 58 "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 58, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.***

De esta forma la Ley 749 de 2002. por medro de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) *El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación*

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 58 de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales,*** *son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1° (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: "(...) ***d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio

de planeación: lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la *celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales..."*

Por otra parte, encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales ". todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

	Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.
14. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.	
14.1. Valor y su justificación.	De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($10.600.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar en realización de la auditoria de los procesos desarrollados incluyendo cada uno de los componentes del SOGC (PAMEC) y autoevaluación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyo en el seguimiento y documentación de la ruta crítica del PAMEC de la secretaria local de salud Y Formulación programa de auditoría para el PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo en la estandarización, formulación y documentación de los procesos y procedimientos institucionales de la SSM incluyendo la verificación y presentación de estos en el comité de gestión y desempeño.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyo y vigilancia en el funcionamiento de los procesos institucionales de ESE del municipio, con enfoque en PAMEC institucional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar el monitoreo a las acciones de mejora generadas en la resolución 256 de 2016, y acompañamiento a la sustentación del PAMEC.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

6	Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de sustentación de avances ante la secretaria de salud Departamental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar el proceso de jornadas nacionales de vacunación relacionado con informes y cobertura de vacunación municipal.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Liderar acciones en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de las competencias y capacidades territoriales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Apoyar en la organización, elaboración de planes de acción y consolidación de la información de las celebraciones o conmemoración de los días mundiales según la programación de la agenda provincial de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Apoyar en la visita técnica al cementerio central del casco urbano del Municipio de Barbosa y al cementerio del corregimiento de cite para la realización del seguimiento ambiental, sanitario y al equipamiento para la identificación de impactos ambientales y de salud pública generando un informe de impacto ambiental y sanitario según hallazgos identificados en las visitas.	TRIMESTRAL/ GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
10	Apoyar en el desarrollo de una reunión con los actores de estadísticas vitales para fortalecer el comité estadísticas vitales municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
11	Apoyar en el desarrollo de visitas inspección y vigilancia requeridas por los usuarios relacionado con salud ambiental.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	13	Apoyar y fortalecer las actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	14	Apoyar en la realización de actividades de prevención y promoción con enfoque de enfermedades no trasmisibles (salud nutricional, prevención de riesgo cardiovascular y disminución de consumos de sustancia alcohólicas) para el cumplimiento de las acciones de los procesos de la gestión en el marco del plan decenal de Salud Pública – plan territorial de salud del Municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	15	Apoyar en la elaboración y seguimiento a los informes de gestión de la secretaria local de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	16	Apoyar en la realización de campañas de promoción y prevención en la industria Barboseña relaciona mitigación de riesgo laborales, promoviendo el mejoramiento de las condiciones ambientales y de salud en los entornos labores del municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	17	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Necesidad del servicio.
2) Tipo de servicio profesional a desarrollar.
3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
4) Precios del mercado en la región.
 Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

14.2. Forma de pago.	El valor del contrato será pagado por la ENTIDAD de la siguiente manera: un (01) primer pago por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 2.100.000,000)**, respecto a la fracción de días de octubre y **DOS (02)** pagos por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.200.000,00),** por concepto de honorarios mensuales, sin superar el 31 de diciembre del 2026. El Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el

	recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, **ICBF** y **SENA**, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO** y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
15. Análisis del sector	
ANÁLISIS DE LA OFERTA: De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:	

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios calificados, el ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades y de la misma manera se aplica el artículo 1 Decreto 2785 de 2011 que resolvió:

"Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, (...)"

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional especializado de apoyo y comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que corno tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios:

NÚMERO DE PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO Y GARANTÍAS EXIGIDAS	MODALIDAD REQUISITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	OBSERVACIONES

CONTRATO DPSN° 015-2024	**SANTANDER**: MACARAVITA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA FORMULACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCION DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE MACARAVITA SANTANDER, VIGENCIA 2024	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.333.333,00	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE SEIS (06) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO SE OBSERVARON
4311-24	BARRANCABERMEJA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD, ADMINISTRACIN DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD O AREAS AFINES, PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ADMNISTRATIVO,	$ 8.250.000	54 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

		TCNICO Y JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.				

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:

NÚMERO DE PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO Y GARANTÍAS	MODALIDAD REQUISITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	OBSERVACIONES
CO1.PCCNTR.5039203	BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL PARA LA ELABORACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD PAMEC DEL MUNICIPIO DE **BARBOSA**.	DIEZ MILLONES PESOS (10.000.000) MTC	CUATRO MESES (4)	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO SE OBSERVARON

CONTRATO 057-2024	BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL PARA EL APOYO A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE LA AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD – PAMEC – DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.	(24.000.000)	SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DÍAS.	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO 050-2025	BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ´PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA	35.720.000	NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

		SANTANDER.				

1) Que, la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.

2) Que, el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está dentro del rango establecido del análisis de mercado realizado.

4) Que, se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.

5) Que, según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

6) Que, en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.

7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.

8) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa Santander.
9) Que, la modalidad de contratación será la Contratación Directa, para prestación de servicios profesionales

16. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la prestación de servicios Profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a

la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de psicología y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado relacionados con temas de urbanismo. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder un personal ejecutor con las siguientes calidades.

	PERSONAL	FORMACION	REQUISITOS MINIMOS
1	PROFESIONAL	Profesional con experiencia en el área de la Salud.	Experiencia profesional: Mínimo un contrato en el área de la salud.

En ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente; y si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga los mencionados profesionales con dichos perfiles.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia entidades públicas o privadas ya sea de una persona jurídica o natural, o en el caso de la persona jurídica, ya sea de esta o del personal delegado para la ejecución del objeto del contrato de por lo menos con un año de experiencia en el área de salud.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

17. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación,

los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos y se definen en el anexo No. 1 a este estudio previo.	
18. Análisis y exigencias de la Garantía.	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. - Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación. - Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA LOCAL DE SALUD,** del municipio de Barbosa Santander. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

20. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000437 expedido el 01/10/2026.
21. Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

1	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
2	CEDULA DE CIUDADANIA
3	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO
4	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
5	ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
6	ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
7	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL)
8	ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL)
9	CONSTANCIA DE AFILICIACION A SALUD
10	CONSTANCIA DE AFILICIACION A PENSION
11	CONSTANCIA DE AFILICIACION A ARL
12	LIBRETA MILITAR - SEGÚN APLIQUE
13	CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO
14	TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
15	FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
16	FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS
17	FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
18	CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA)
19	CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCCIÓN (FUNCION PUBLICA)
20	CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA
21	CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL
22	MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
23	CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION)
24	PROPUESTA CONTRATISTA

22. Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que

	el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal". Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el Alcalde Municipal.
23. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.
24. Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
Fecha de elaboración.	Dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JESÚS ISNEL RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario Local de Salud (E)

Revisó: Abogado Contratista - JLSL
Revisó: Asesor Técnico – MER
Revisó: Asesor Contractual – LEXFDA S.A.S